

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

| | |
|--|---|
| TEMA: | Productos ofrecidos por las entidades vigiladas |
| NOMBRE DE PROFORMA: | Reporte de productos ofrecidos por las entidades vigiladas. |
| OBJETIVO: | Entregar información a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF), sobre productos vigentes ofrecidos por las entidades vigiladas destinados a la inversión, ahorro, captación, depósito, entre otros. |
| TIPO DE ENTIDAD A LA QUE APLICA: | Entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia que ofrezcan los productos financieros que se detallan en el presente instructivo. |
| PERIODICIDAD: | Trimestral |
| FECHA DE REPORTE: | Los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente al corte del trimestre. |
| FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION: | Último día de cada trimestre. |
| MEDIO DE ENVÍO: | CD o E-mail. |
| ENTIDAD USUARIA: | Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero -UIAF- |

INSTRUCTIVO

Generalidades

Las entidades deberán remitir trimestralmente a la UIAF, la información sobre la existencia de todos los productos vigentes (activos o inactivos) tales como: inversiones, depósitos, aportes a fondos de pensiones, negocios fiduciarios, entre otros y los titulares de los mismos, por ejemplo:

- a) Depósitos en cuentas de Ahorro
- b) Depósitos en cuentas Corrientes
- c) Inversiones en carteras colectivas
- d) Aportes en fondos de pensiones voluntarias
- e) Aportes voluntarios en fondos de pensiones obligatorias
- f) Certificado de ahorro a Término CDAT
- g) Certificados de depósitos a término CDT
- h) Inversiones en renta fija y renta variable
- i) Administración de portafolios de terceros
- j) Administración de valores
- k) Fideicomisos de Inversión
- l) Certificado de depósito de mercancías (CDM)
- m) Cédulas de capitalización
- n) Seguros con componentes de inversión

Se debe reportar la información que tenga la entidad al último día del trimestre. Es decir, se debe remitir la información que tenga la entidad el último día del trimestre y no la acumulada en el respectivo periodo.

Se exceptúa del presente reporte los productos constituidos directamente entre entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y aquellos constituidos con el Banco de la República. Es decir, solo debe reportarse la información correspondiente a productos constituidos en beneficio o por cuenta de un tercero diferente a una entidad vigilada y al Banco de la República.

Para cada periodo de reporte las entidades deberán relacionar la información del titular y de todos los productos vigentes (No se deben reportar saldos o montos), conforme al documento técnico.

La información debe ser enviada a la UIAF Carrera 7 # 31-10 Piso 6, Bogotá, D.C. o a la dirección de correo electrónico: productos@uiaf.gov.co

Antes de enviar la información, cada entidad debe verificar que ésta se encuentra completamente ajustada a las especificaciones exigidas, porque el sólo hecho que algún dato este corrido una posición implica que ese registro no sea cargado adecuadamente y se rechaza la información; así mismo, que sean incluidos los datos que son obligatorios.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Una vez la UIAF haya recibido y validado el archivo enviará un correo electrónico a la entidad reportante indicando el número de radicado y el número de entrega asignado al archivo. Estos números corresponden a la constancia de recibo de la información.

Si algún registro no cumple con el formato o no puede ser debidamente leído, se devolverá todo el archivo y se procederá a informar a la entidad remitente por correo electrónico las razones del rechazo.

A las entidades a las cuales se les rechazó la información se les notificará por vía e-mail el nombre del archivo y el número de consecutivo de los registros que tienen inconvenientes para su revisión y deberán enviar nuevamente todo el archivo con sus respectivas correcciones con el fin que se pueda realizar el cargue de la misma. La entidad notificada tendrá un máximo de diez (10) días calendario para reenviar la información, contados a partir de la fecha del informe de inconsistencias.

Para el reporte de la información las entidades deben consultar el documento técnico dispuesto en la página web: www.superfinanciera.gov.co en la sección Normativa/Índice de Reportes/Guías para el reporte de información/Documentos Técnicos, archivo "Productos ofrecidos por las entidades vigiladas - UIAF".

Para ayudar al correcto diligenciamiento de la información solicitada, en la página Web de la UIAF www.uiaf.gov.co podrá descargar: Codificación DANE para departamentos y municipios.

ENCABEZADO:

Entidad: Identificación de la entidad reportante. Indicando sector (01 sector financiero), Tipo y Código de la entidad asignado por la SFC.

Fecha de corte inicial: Fecha de corte inicial bajo el formato AAAA-MM-DD y corresponde al primer día del periodo reportado.

Fecha de corte final: Fecha de corte final bajo el formato AAAA-MM-DD y corresponde al último día del periodo reportado.

CUERPO DEL FORMATO:

Columna 1 - Subcuenta: Se registra el número consecutivo de registro, inicia en 1.

Columna 2 – Número del producto: Se registra el número que identifica el producto.

Columna 3 - Fecha de vinculación: Se registra la fecha de vinculación del producto bajo el formato AAAA-MM-DD.

Columna 4 – Tipo de producto: Se registra el tipo de producto utilizando los siguientes códigos:
01 Cuentas Corrientes, 02 Cuentas de Ahorro, 13 Pensiones obligatorias que registren aporte voluntarios
14 Fideicomisos de Inversión, 15 Administración de portafolios de terceros, 16 Certificado de depósito de mercancías (CDM), 19 Certificado de ahorro a Término CDAT, 21 Carteras colectivas, 22 Administración de valores, 62 Fondos de pensiones voluntarias, 66 Certificados de depósitos a término CDT, 68 Inversiones en renta fija y renta variable, 09 Otro

Columna 5 – Código Departamento / Municipio: Se registra el código del departamento y municipio donde se constituyó el producto, de acuerdo con la codificación del Departamento Nacional de Estadística DANE. Tener en cuenta que Bogotá por ser distrito capital, tiene código especial de departamento y municipio = 11001.

Columna 6 - Tipo de identificación del Titular 1¹: Se debe registrar el tipo de documento de identificación del primer titular del producto. Los códigos a utilizar son: 06=Carné diplomático, 07=Sociedad extranjera sin NIT en Colombia, 08=Fideicomiso, 11= Registro Civil de Nacimiento, 12= Tarjeta de identidad, 13=Cédula de Ciudadanía, 21= Tarjeta de Extranjería, 22=Cedula de Extranjería, 31=NIT, 41=Pasaporte, 42=Tipo de Documento Extranjero, 00=Otro tipo de identificación.

¹ Las opciones "Titular 1 y Titular 2" se incluyen con el objeto de que la entidad vigilada reporte los nombres de dos (2) titulares, cuando haya más de un (1) titular.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Columna 7 - Número de identificación del Titular 1: Se debe registrar el número del documento de identificación de la persona o empresa que aparece como primer titular del producto. En caso de ser una persona jurídica, incluir el dígito de verificación.

Columna 8 - Primer apellido del Titular 1: Se registra el primer apellido de la persona natural que aparece como primer titular del producto.

Columna 9 - Segundo apellido del Titular 1: Se registra el segundo apellido de la persona natural que aparece como primer titular del producto.

Columna 10 - Primer nombre del Titular 1: Se registra el primer nombre de la persona natural que aparece como primer titular del producto.

Columna 11 - Otros nombres del Titular 1: Se registran otros nombres de la persona natural que aparece como primer titular del producto.

Columna 12 - Razón social del Titular 1: Se registra el nombre de la persona jurídica que aparece como primer titular del producto.

Columna 13 - Tipo de identificación del Titular 2: Se debe registrar el tipo de documento de identificación del segundo titular del producto. Los códigos a utilizar son: 06=Carné diplomático, 07=Sociedad extranjera sin NIT en Colombia, 08=Fideicomiso, 11= Registro Civil de Nacimiento, 12= Tarjeta de identidad, 13=Cédula de Ciudadanía, 21= Tarjeta de Extranjería, 22=Cedula de Extranjería, 31=NIT, 41=Pasaporte, 42=Tipo de Documento Extranjero, 00=Otro tipo de identificación.

Columna 14 - Número de identificación del Titular 2: Se debe registrar el número del documento de identificación de la persona o empresa que aparece como segundo titular del producto. En caso de ser una persona jurídica, incluir el dígito de verificación.

Columna 15 - Primer apellido del Titular 2: Se registra el primer apellido de la persona natural que aparece como segundo titular del producto.

Columna 16 - Segundo apellido del Titular 2: Se registra el segundo apellido de la persona natural que aparece como segundo titular del producto.

Columna 17 - Primer nombre del Titular 2: Se registra el primer nombre de la persona natural que aparece como segundo titular del producto.

Columna 18 - Otros nombres del Titular 2: Se registran otros nombres de la persona natural que aparece como segundo titular del producto.

Columna 19 - Razón social del Titular 2: Se registra el nombre de la persona jurídica que aparece como segundo titular del producto.